DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI No. 6273
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
EVENTO SIRE No. 412975

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ:	HERNANDO ROLDAN FORERO			SOLICITANTE
COE	35	MOVIL	21	Comunidad
FECHA	Noviembre 24 de 2011 Marzo 13 de 2012	HORA	8:30 a.m.	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	1. Carrera 25 No. 73 A 04 Sur 2. Carrera 25 No. 73 A 06 Sur Los dos (2) predios hacen parte de un lote de mayor extensión con nomenclatura Calle 70 I Bis Sur No. 26 - 01 (UAECD).	ÁREA DIRECTA			0.02 Ha				
BARRIO	Sector Catastral Bella Flor No Legalizado de Brisas del Volador	POBLACIÓN ATENDIDA			9				
UPZ	67 - Lucero	FAMILIAS	2	ADULTOS	4	MENORES	5		
LOCALIDAD	19 - Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS		2					
CHIP	AAA0185HWPA - Lote Mayor Extensión	OFICIO REMISORIO		CR-15024					

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES:

En atención al Evento de Emergencia 412975 reportado el día 24 de Noviembre de 2011 por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá UAECOB, y en seguimiento al mismo, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó visita técnica a los predios localizados con nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 04 Sur y Carrera 25 No. 73 A 06 Sur, el día 13 de Marzo del año 2012, los cuales una vez revisada la base cartográfica de datos que reposa en el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, se pudo constatar, que los mismos, se encuentran en un sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado Sector Catastral Bella Flor, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar, por tal razón no hacen parte de un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación SDP. Sin embargo, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, suscribió el contrato de consultoría 283/03 en el año 2003 con la firma Geocing Ltda., correspondiente al "*Estudio de Zonificación de Amenaza por Remoción en Masa para los Asentamientos Brisas del Volador Parte Alta y Tabor-Alta Loma, de la Localidad de Ciudad Bolivar en la Ciudad de Bogotá D.C.*", donde los predios de la referencia se encuentran según dicho estudio, en una zona de Amenaza Alta por Fenómenos de Remoción en Masa (Ver Figura No. 1).

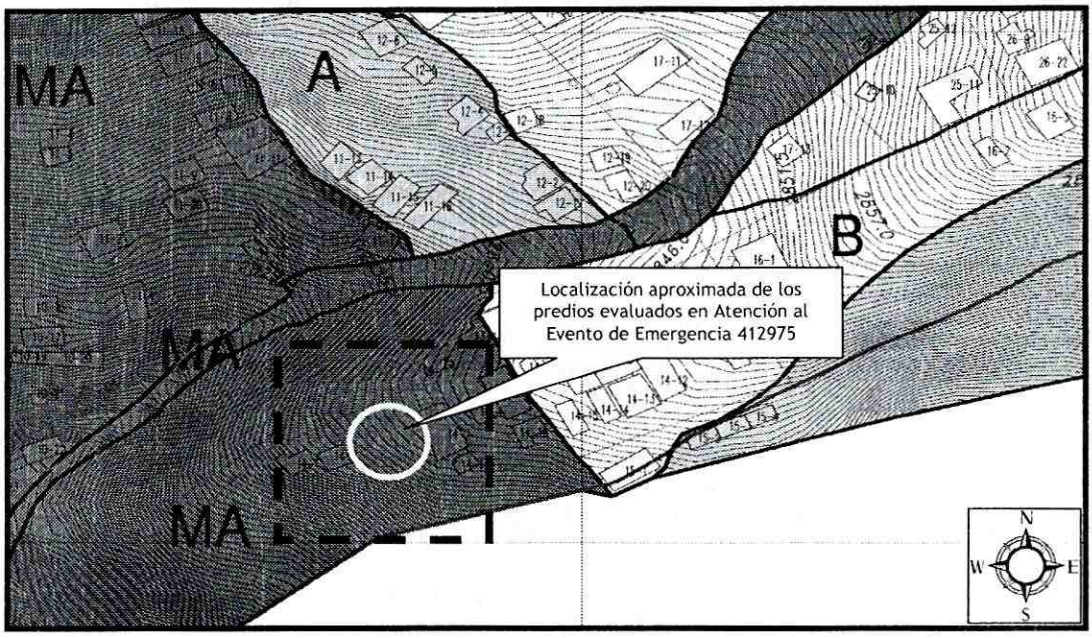


Figura No. 1. Localización y categorización del nivel de amenaza Alta por fenómenos de remoción en masa, definida en el Estudio de Zonificación de Amenaza por Remoción en Masa para los Asentamientos Brisas del Volador Parte Alta y Tabor-Alta Loma, de la Localidad de Ciudad Bolívar en la Ciudad de Bogotá D.C.

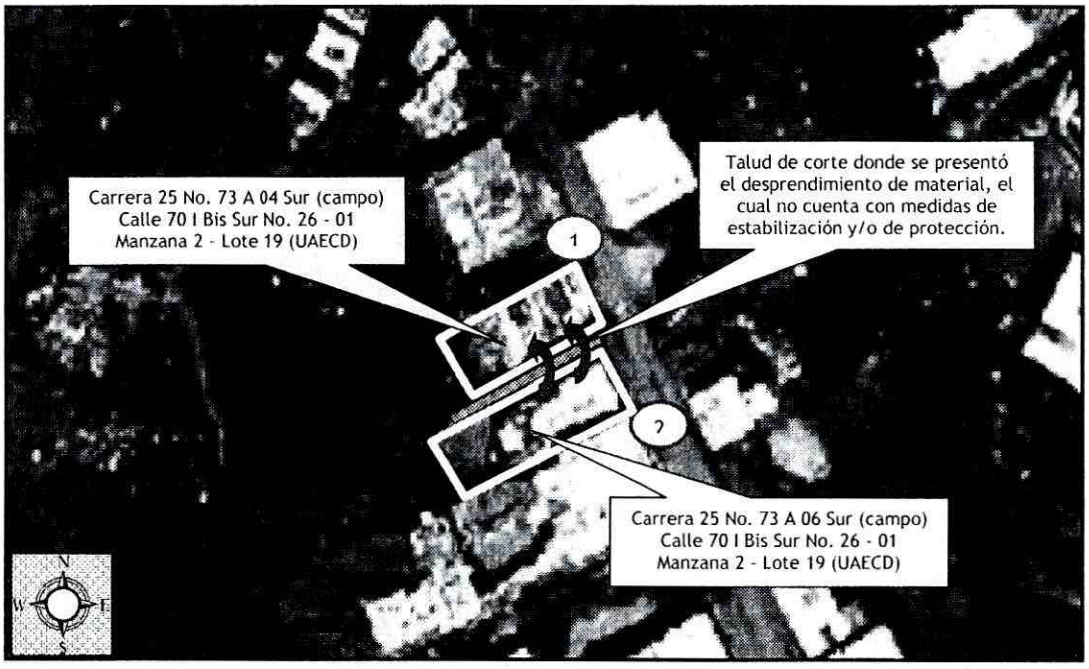


Figura No. 2. Localización de los predios de la Carrera 25 No. 73 A 04 Sur y Carrera 25 No. 73 A 06 Sur, del sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado sector catastral Bella Flor, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar.

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, en Atención a radicados remitidos por la comunidad del sector donde se localizan los predios evaluados en este documento, ha emitido la Respuesta Oficial RO-52617 del ,en el cual se evaluaron 18 predios del sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado Sector Catastral Bella Flor, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar, documento generado con base en visita de campo que involucró la evaluación de las viviendas emplazadas en los predios en comento; dicho documento es citado a continuación en la Tabla No. 1.

Tabla No. 1. Relación Respuesta Oficial emitida por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, para el sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado Sector Catastral Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar

INFORME	FECHA	DESCRIPCION	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
RO-52617	25/01/12	En atención a los radicados FOPAE 2011ER17101, 2011ER17102, 2011ER17103, 2011ER17105, 2011ER17107, 2011ER17108, 2011ER17110, 2011ER17111, 2011ER17112, 2011ER17113, 2011ER17114, 2011ER17115, 2011ER17116, 2011ER17117, 2011ER17118, 2011ER17119, 2011ER17120 y 2011ER17121, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencia FOPAE, realizó visita técnica a los predios de la referencia el día 20 de Diciembre de 2011, encontrando que dichos predios se localizan hacia la parte media de una ladera, donde las viviendas allí emplazadas, han sido acomodadas al terreno por medio de cortes y rellenos, realizados de manera antrópica y antitécnica, observando que la totalidad de los taludes de corte y relleno, carecen de adecuadas medidas de estabilización y de sistemas para manejo de la escorrentía superficial y subsuperficial. De igual forma sobre el sector donde se emplazan las viviendas emplazadas en los predios de la referencia, no se observaron procesos de remoción en masa de carácter general o local que comprometan en el corto plazo la estabilidad y habitabilidad de las mismas. Así mismo, algunas construcciones presentan afectaciones, relacionadas principalmente con fisuras en el sobrepiso, dichas afectaciones de acuerdo con la inspección visual, obedecen principalmente a las deficiencias constructivas que presentan las viviendas y no ha procesos de remoción en masa de carácter local o general, que afecten actualmente la estabilidad de las mismas. Finalmente se resalta que todo el sector evaluado y la gran totalidad de taludes de corte y relleno observados, carecen de sistemas para el manejo adecuado de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, razón por la cual posiblemente se presentan constantes	• En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Calle 70 Bis Sur No. 26 - 01, Calle 70 I Bis Sur No. 26 - 01 INT 122, Calle 70 Bis Sur No. 26 - 01 MJ 140, Carrera 25 No. 73 A 17 Sur, Calle 74 Bis Sur No. 25 - 02, Carrera 25 No. 73 A 12 Sur, Carrera 25 No. 73 - 11 Sur, Calle 74 A Sur No. 23 - 26, Calle 70 Sur No. 26 - 04, Carrera 25 No. 73 - 22 Sur, Calle 70 I Bis Sur No. 26 - 01, Carrera 25 No. 73 - 11 Sur, Calle 70 I Bis Sur No. 26 - 01 MJ 138, Carrera 25 No. 73 A 08 Sur, Carrera 25 No. 73 - 13 Sur, Carrera 25 No. 73 - 05 Sur, Calle 74 A Sur No. 23 - 25 y Calle 73 Sur No. 24 - 27, ubicados en el Sector Catastral Bella Flor de la localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de los predios implementar adecuadas medidas de estabilización en los taludes de corte y relleno, realizados posiblemente para el emplazamiento de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el fin de garantizar la estabilidad de los mismos. • En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios de la Calle 70 Bis Sur No. 26 - 01, Calle 70 I Bis Sur No. 26 - 01 INT 122, Calle 70 Bis Sur No. 26 - 01 MJ 140, Carrera 25 No. 73 A 17 Sur, Calle 74 Bis Sur No. 25 - 02, Carrera 25 No. 73 A 12 Sur, Carrera 25 No. 73 - 11 Sur, Calle 74 A Sur No. 23 - 26, Calle 70 Sur No. 26 - 04, Carrera 25 No. 73 - 22 Sur, Calle 70 I Bis Sur No. 26 - 01,

		humedades al interior de las viviendas evaluadas, principalmente sobre muros perimetrales aledaños a los taludes de corte, sin embargo aclara que al momento de la visita técnica no se observaron procesos de remoción en masa activos de carácter general o local que puedan comprometer la estabilidad y habitabilidad de las viviendas emplazadas en el sector evaluado, ni por las deficiencias con constructivas que presentan las mismas.	Carrera 25 No. 73 - 11 Sur, Calle 70 I Bis Sur No. 26 - 01 MJ 138, Carrera 25 No. 73 A 08 Sur, Carrera 25 No. 73 - 13 Sur, Carrera 25 No. 73 - 05 Sur, Calle 74 A Sur No. 23 - 25 y Calle 73 Sur No. 24 - 27, ubicados en el Sector Catastral Bella Flor de la localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de los mismos implementar acciones para el mantenimiento y/o mejoramiento de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. • Se recomienda a los responsables de las viviendas emplazadas en los predios de la Calle 70 Bis Sur No. 26 - 01, Calle 70 I Bis Sur No. 26 - 01 INT 122, Calle 70 Bis Sur No. 26 - 01 MJ 140, Carrera 25 No. 73 A 17 Sur, Calle 74 Bis Sur No. 25 - 02, Carrera 25 No. 73 A 12 Sur, Carrera 25 No. 73 - 11 Sur, Calle 74 A Sur No. 23 - 26, Calle 70 Sur No. 26 - 04, Carrera 25 No. 73 - 22 Sur, Calle 70 I Bis Sur No. 26 - 01, Carrera 25 No. 73 - 11 Sur, Calle 70 I Bis Sur No. 26 - 01 MJ 138, Carrera 25 No. 73 A 08 Sur, Carrera 25 No. 73 - 13 Sur, Carrera 25 No. 73 - 05 Sur, Calle 74 A Sur No. 23 -25 y Calle 73 Sur No. 24 - 27, ubicados en el Sector Catastral Bella Flor de la localidad de Ciudad Bolívar, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de los mismos. • A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, ejecutar en coordinación con los organismos competentes, las acciones de prevención a fin de evitar la generación de desarrollo de viviendas ilegales en este sector. • A la Alcaldía local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física de los vehículos, pasajeros y transeúntes que transitan por el sector.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó desprendimiento de material de un talud de corte entre predios privados con pendiente de tendencia vertical aproximada a (ß≈85°), de altura promedio a 1.20 m y longitud cercana a los 10 m, realizado de manera antrópica y antitécnica, el cual carece de medidas de estabilización y/o de protección y de sistemas para el manejo del drenaje de la escorrentía superficial y subsuperficial, realizado posiblemente para la adecuación del terreno y posterior emplazamiento de la vivienda localizada en el predio con nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 04 Sur del sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado sector catastral Bella Flor, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar, involucrando un volumen cercano a los 1.5 m^3, compuesto por suelo residual y orgánico, el cual se depositó hacia la parte baja de dicho talud e impacto un muro de cerramiento perimetral de la vivienda que allí se emplaza, construido en materiales de recuperación tipo laminas metálicas y polisombra de altura aproximada a 2.20 m, localizado hacia el costado sur de dicho predio, ocasionando una leve perdida de verticalidad del mismo y de algunos elementos que conforman la estructura de la vivienda, situación de riesgo que compromete en la actualidad la estabilidad y habitabilidad de la misma, ante la acción de cargas normales de servicio, razón por la cual se recomendó evacuar la vivienda, en donde habita la señora Irma Mercedes Martínez Vargas y su familia, mediante Acta 2821 del 24 de Noviembre de 2011 (Ver Tabla No. 1) (Ver Fotografías No. 1 y 2).

De igual forma durante la inspección visual realizada al predio con nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 04 Sur del sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado sector catastral Bella Flor de la Localidad de Ciudad Bolívar, se identificó una vivienda de un (1) nivel, construida en materiales de recuperación tipo laminas metálicas, madera, polisombra y plásticos, con pisos en mortero afinado y cubierta liviana en teja de zinc, soportada por un entramado en madera que a su vez descansa sobre los elementos de cerramiento perimetral de la misma. Así mismo, la estructura evidencia deficiencias constructivas relacionadas principalmente por el tipo de materiales implementados en su construcción y por la ausencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, haciéndola altamente vulnerable ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros) (Ver Fotografía No. 3).

Adicionalmente, durante la Atención del Evento de Emergencia 412975, se realizó inspección visual al predio localizado hacia la parte alta del talud de corte anteriormente descrito, el cual presenta como nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 06 Sur del sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado sector catastral Bella Flor según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde se evidenció una vivienda de un (1) nivel, construida en materiales de recuperación tipo laminas metálicas, madera, polisombra y plásticos, con pisos en mortero afinado y tierra, y cubierta liviana en teja de zinc, soportada por un entramado en madera que a su vez descansa sobre los elementos de cerramiento perimetral de la misma, la cual presenta perdida de verticalidad en los muros de cerramiento perimetral que se localizan hacia el costado oriental de la vivienda, situación asociada al desprendimiento de material evidenciado en el talud de corte evaluado y a las deficiencias constructivas que presenta la misma, haciéndola altamente vulnerable ante la acción de cargas normales de servicio y ante la acción de cargas dinámicas (sismo u otros), comprometiendo en la actualidad la estabilidad y habitabilidad de la misma, razón por la cual se recomendó evacuar la vivienda, en donde habita la señora Virginia Camayo de Lossa y su familia, mediante Acta 2822 del 24 de Noviembre de 2011 (Ver Tabla No. 1) (Ver Fotografía No. 4).

Entre las posibles causas por las cuales se presentó el desprendimiento de material en el talud de corte, localizado entre los predios con nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 04 Sur y Carrera 25 No. 73 A 06 Sur del sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado sector catastral Bella Flor, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran la carencia de adecuadas medidas de estabilización y/o de protección, la intervención antrópica y antitécnica del mismo y la ausencia de sistemas de drenaje de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, así mismo entre las posibles causas por la cuales se presenta la perdida de verticalidad de los muros de cerramiento perimetral de las viviendas evaluadas, se encuentran las deficiencias constructivas que presentan las estructuras, relacionadas principalmente por el tipo de materiales implementados en su construcción, haciéndolas altamente vulnerables ante la acción de cargas dinamicas (sismos u otros) y por la ausencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO

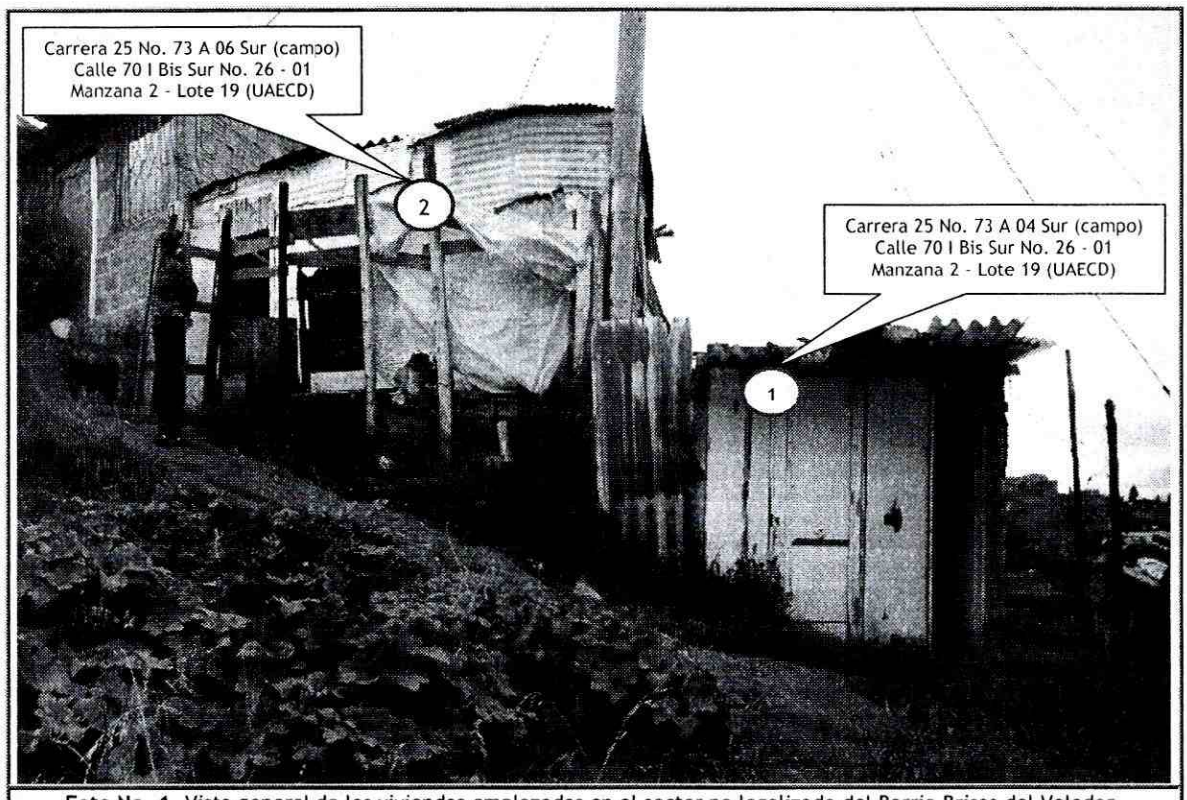


Foto No. 1. Vista general de las viviendas emplazadas en el sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado sector catastral Bella Flor, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar, en Atención al Evento de Emergencia 412975 del 24 de Noviembre de 2011.

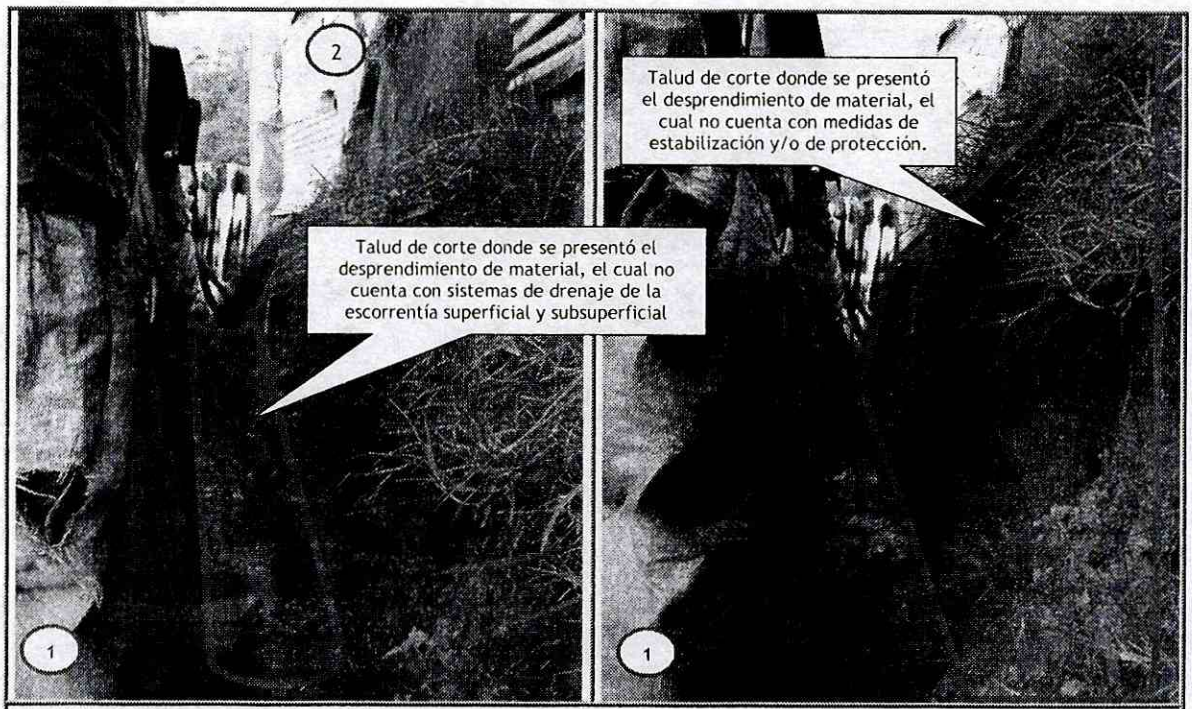


Foto No. 2. Vista general del talud de corte entre predios privados, donde se presentó el desprendimiento de material, el cual no cuenta con medidas de estabilización y/o de protección ni sistemas de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

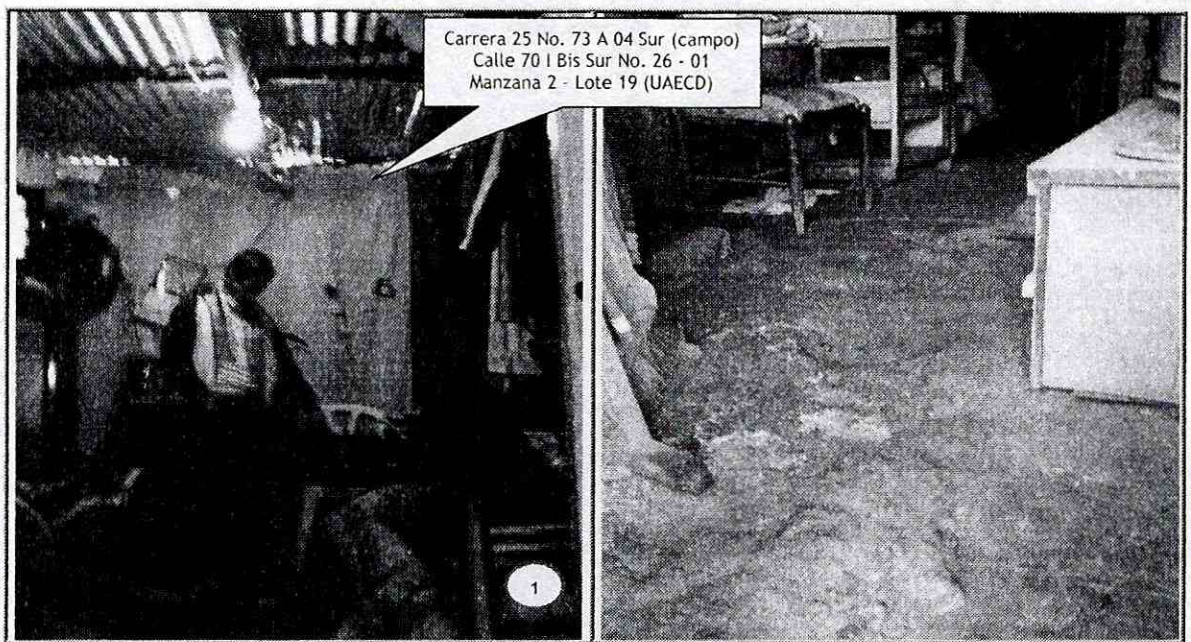


Foto No. 3. Deficiencias constructivas relacionadas principalmente por el tipo de materiales implementados en su construcción y la falta de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas.

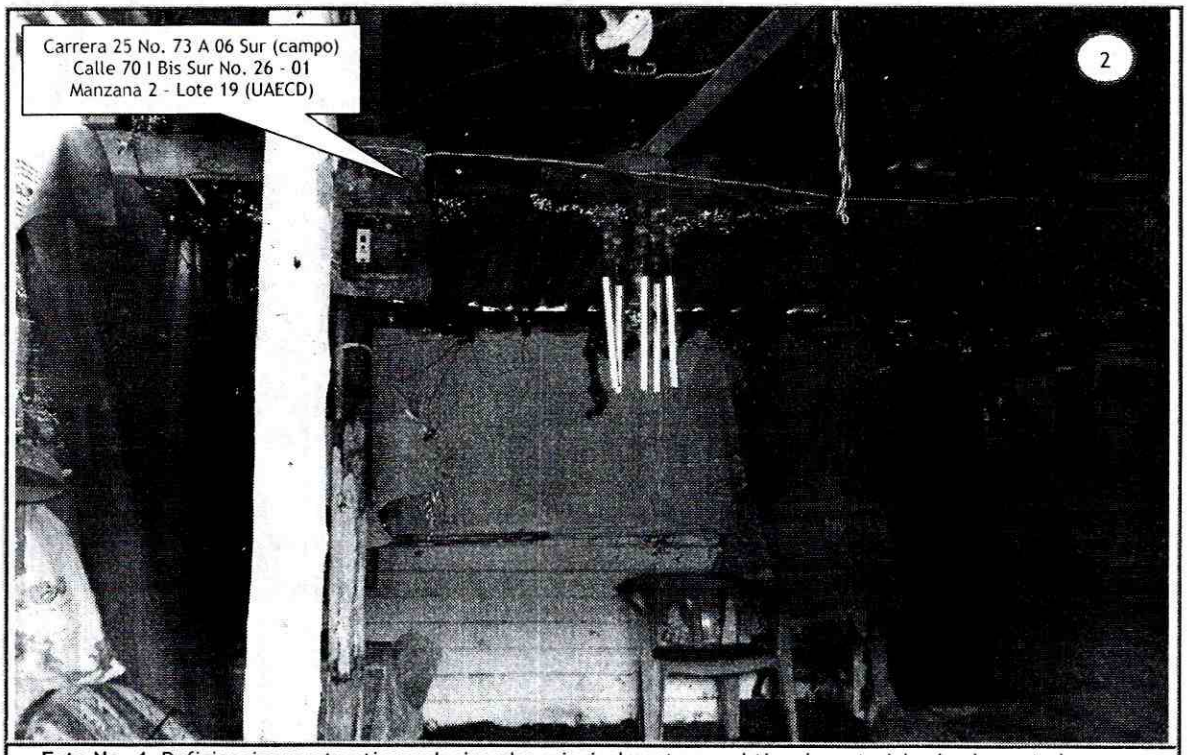


Foto No. 4. Deficiencias constructivas relacionadas principalmente por el tipo de materiales implementados en su construcción y la falta de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE DEL POSIBLE RESPONSABLE DEL PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE EVACUACION	DIRECCIÓN	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1.	IRMA MERCEDES MARTINEZ BOLIVAR	IRMA MERCEDES MARTINEZ BOLIVAR	Nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 04 Sur Nomenclatura Predio de Mayor Extensión Calle 70 I Bis Sur No. 26 - 01 Mz. 2 - Lt. 19 (UAECD)	5	2	3	Perdida de verticalidad de los elementos estructurales que conforman la vivienda por el desprendido de material del talud de corte localizado al costado sur del predio en comento.
2.	VIRGINIA CAMAYO DE LOSSA	CLARA LUCIA GOMEZ	Nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 06 Sur Nomenclatura Predio de Mayor Extensión Calle 70 I Bis Sur No. 26 - 01 Mz. 2 - Lt. 19 (UAECD)	4	2	2	Perdida de verticalidad de los elementos estructurales que conforman la vivienda por el desprendido de material del talud de corte localizado al costado norte del predio en comento.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	Ninguna

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo y ante un posible avance en el proceso de remoción en masa identificado, se podría presentar el colapso parcial o total del muro de cerramiento perimetral, adyacente al talud de corte ubicado al costado sur de la vivienda localizada en el predio con nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 04 Sur del sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado sector catastral Bella Flor, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar, situación que podría verse potencializada por las fuertes precipitaciones que se presentan en el sector, lo que ocasionaría una afectación directa sobre la estructura que conforma la vivienda, comprometiendo la estabilidad y habitabilidad de la misma.

- En el corto plazo y ante un posible avance en el proceso de remoción en masa identificado, se podría presentar el colapso parcial o total del muro de cerramiento perimetral, ubicado hacia la parte alta del talud de corte evaluado, donde se emplaza la vivienda del predio con nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 06 Sur del sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado sector catastral Bella Flor, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar, situación que podría verse potencializada por las fuertes precipitaciones que se presentan en el sector, lo que ocasionaría una afectación directa sobre la estructura que conforma la vivienda, comprometiendo la estabilidad y habitabilidad de la misma.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa de los daños presentados, así como la amenaza y el riesgo asociado a los predios con nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 04 Sur y Carrera 25 No. 73 A 06 Sur, se encuentran en un sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado Sector Catastral Bella Flor, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- En Atención al Evento de Emergencia 412975, personal del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, realizó la solicitud de evacuación preventiva y temporal de las viviendas emplazadas en los predios con nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 04 Sur y Carrera 25 No. 73 A 06 Sur, se encuentran en un sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado Sector Catastral Bella Flor, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar, debido al compromiso en la actualidad en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, las cuales se relacionan a continuación en la Tabla No. 1.

Tabla No. 1. Predios con solicitud de evacuación preventiva y temporal en Atención al Evento de Emergencia 412975.

No.	ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE EVACUACION	DIRECCIÓN
1.	2821	IRMA MERCEDES MARTINEZ BOLIVAR	IRMA MERCEDES MARTINEZ BOLIVAR	Nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 04 Sur Nomenclatura Predio de Mayor Extensión Calle 70 I Bis Sur No. 26 - 01 Mz. 2 - Lt. 19 (UAECD)

No.	ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE EVACUACION	DIRECCIÓN
2.	2811	VIRGINIA CAMAYO DE LOSSA	CLARA LUCIA GOMEZ	Nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 06 Sur Nomenclatura Predio de Mayor Extensión Calle 70 I Bis Sur No. 26 - 01 Mz. 2 - Lt. 19 (UAECD)

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y habitabilidad de las viviendas emplazadas en los predios con nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 04 Sur y Carrera 25 No. 73 A 06 Sur, se encuentran en un sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado Sector Catastral Bella Flor, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentran comprometidas en la actualidad por el desprendimiento de material del talud de corte evaluado entre predios privados, el cual carece de medidas de estabilización y/o de protección y de sistemas de drenaje para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, así como por las deficiencias constructivas relacionadas principalmente por el tipo de materiales implementados en sus construcciones y por la ausencia de adecuados elementos estructurales de confinamiento y amarre tipo vigas y columnas, las cuales podrían verse potencializadas ante un posible avance en el proceso de remoción en masa identificado y por las fuertes precipitaciones que se presentan en el sector, lo que ocasionaría una afectación mayor sobre los muros de cerramiento perimetral que conforman las viviendas, haciéndolas altamente vulnerables ante la acción de cargas normales de servicio y altamente vulnerable ante la acción de cargas dinámicas (sismos, otros).

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre las viviendas emplazadas en los predios con nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 04 Sur y Carrera 25 No. 73 A 06 Sur, se encuentran en un sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado Sector Catastral Bella Flor, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación SDP, antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios con nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 04 Sur y Carrera 25 No. 73 A 06 Sur, se encuentran en un sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado Sector Catastral Bella Flor, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre los mismos, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 92 del 17 de Enero de 2011, Reglamento

Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada a los predios en Atención al Evento de Emergencia 412975 del 24 de Noviembre de 2011, están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma. El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica realizada a los predios; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dicha inspección no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente documento.

- Dado que la situación planteada se presenta en predios privados, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias FOPAE, está impedido para intervenir en estos predios; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- A los habitantes y/o responsables de las viviendas ubicadas en los predios con nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 04 Sur y Carrera 25 No. 73 A 06 Sur, se encuentran en un sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado Sector Catastral Bella Flor, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar, mantener evacuada las viviendas, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad y/o protección del talud de corte, así como las condiciones de seguridad y habitabilidad de las mismas.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios con nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 04 Sur y Carrera 25 No. 73 A 06 Sur, se encuentran en un sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado Sector Catastral Bella Flor, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsables de dichos predios implementar adecuadas medidas de estabilización en el talud de corte, realizados posiblemente para el emplazamiento de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, mediante la implementación de obras de protección geotécnica, las cuales deberán contar con sistemas de drenaje para la evacuación de las aguas superficiales y subsuperficiales, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos, con el fin de garantizar la estabilidad de los mismos.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para los predios con nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 04 Sur y Carrera 25 No. 73 A 06 Sur, se encuentran en un sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado Sector Catastral Bella Flor, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda a los responsable de las viviendas, implementar acciones para el

mantenimiento, reforzamiento y mejoramiento de la calidad de las viviendas, con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y Decreto 92 del 17 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles, las condiciones adecuadas para su uso.

- Se recomienda a los habitantes y/o responsables de los predios localizados con nomenclatura en campo Carrera 25 No. 73 A 04 Sur y Carrera 25 No. 73 A 06 Sur, se encuentran en un sector no legalizado del Barrio Brisas del Volador, denominado Sector Catastral Bella Flor, según cartografía de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD, de la Localidad de Ciudad Bolívar, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen de manera significativa la estabilidad de las mismas.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

NOMBRE HERNANDO ROLDAN FORERO
PROFESIÓN INGENIERO CIVIL
MATRÍCULA 25202093358 CND

Elaboró

NOMBRE TUILO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN INGENIERO DE MINAS - ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA 25218 - 75094 CND

Revisó

Vo.Bo. MARGARITA CORDOBA GARCIA
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS